



Resolución Jefatural No. 404-2011-AGN/J

Lima, 25 OCT 2011

Visto, el Informe N° 494-2011-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Adrián Ortiz de Zevallos Jarque (Registro N° 114777);

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **21 de octubre de 2011**, don **Adrián Ortiz de Zevallos Jarque** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa**, de fecha **cuatro (04) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Ernesto Velarde Arenas** por don **César Adolfo Galindo Giannoni** y su **cónyuge doña Lilian Lina Jabes Michaels de Galindo**, doña **Rosa Isabel Giannoni Giannoni de Galindo**, quien procede por su propio derecho, en nombre y representación de doña **Elsa María Teresa Galindo Giannoni de Kohl**, don **Luis Alberto Galindo Giannoni**, doña **María Isabel Galindo Giannoni**, quien procede por su propio derecho, don **José Eduardo Krause Zagaceta**, quien procede por su propio derecho y don **Héctor Gustavo Galindo Giannoni**, representado por **César Adolfo Galindo Giannoni**, a favor de doña **Carmen Jarque Arrieta** y don **Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán** y estos a su vez, a favor de don **Adrián Ortiz de Zevallos Jarque** en anticipo de **legítima sin dispensa de locación**, instrumento que se inicia en el folio número **1016** y concluye en el folio número **1023** del protocolo número **1043** y que consta de **09** fojas útiles;

Que, el recurrente adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con fecha **03 de octubre** de 2011, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Falta completar el espacio vacío **respecto del apellido materno de Isabel Galván cónyuge de don Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán** (folio número **1017**) y falta completar el espacio vacío (folio número **1023**);

Que, el recurrente solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. **Manuel Alipio Román Olivas**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;





Resolución Jefatural No. 404 -2011-AGN/J

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por el recurrente tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad este se encuentra vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. **Manuel Alipio Román Olivas**, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío **respecto del apellido materno de Isabel Galván cónyuge de don Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán** (folio número **1017**) y completará el espacio vacío (folio número **1023**); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al solicitante de la regularización administrativa y al Notario autorizado.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Joseph Dager Alva
JOSEPH DAGER ALVA
Jefe Institucional